

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 00514

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

DENOMINACIÓN:

COGILER CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. JUAN FRANCISCO COBA PAGÉS.
SRTA. HELEN MELISA GILER RODRÍGUEZ.
SRA. MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ NAVIA.

CUANTIA:

USD \$ 400,00

S.F.R.

DI: 4 C

%%
%%

En la ciudad de ~~San~~ Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles trece (13) de Febrero del año dos mil ocho, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen el señor **JUAN FRANCISCO COBA PAGÉS**, de estado civil casado; señorita **HELEN MELISA GILER RODRÍGUEZ**, de estado civil soltera; señora **MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ NAVIA**, de estado civil divorciada, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para

1 contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me
2 solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una
3 compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo
4 es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
5 Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes
8 personas: a) Señor Juan Francisco Coba Pagés, casado; b) señorita
9 Helen Melisa Giler Rodríguez, soltera. c) Señora María Leonor
10 Rodríguez Navia, divorciada.- Los comparecientes son todos mayores
11 de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, y legalmente
12 capaces.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los
13 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto
14 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada denominada
15 **COGILER CIA. LTDA.** con arreglo a las cláusulas, declaraciones y
16 estipulaciones que en estos estatutos constan, y de conformidad con la
17 Ley de Compañías.- **TERCERO.- ESTATUTOS DE COGILER CIA.**
18 **LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se
19 denominará **COGILER CIA. LTDA.** y por lo tanto en todas las
20 operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones
21 mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas
22 pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía
23 y las normas que contemplan los presentes estatutos.- **ARTICULO**
24 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será la ciudad
25 de Quito. Por resolución de la Junta General podrán establecerse
26 sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.-**
27 **DURACION.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años
28 contados a partir de su fecha de inscripción de esta escritura en el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento
2 de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo
3 acuerdo de la Junta General, conforme a lo dispuesto en estos
4 estatutos, sin perjuicio de los casos en que tenga que disolverse la
5 compañía por disposición de la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-**
6 Esta sociedad tiene por objeto realizar alguna de las siguientes
7 actividades: a) la importación, comercialización y exportación de libros,
8 sus accesorios, materiales de papelería, útiles escolares, suministros
9 de oficina, equipos de computación y/o electrónica; b) la importación,
10 comercialización y exportaciones de bienes muebles en general; y, c) la
11 prestación de servicios afines al objeto social.- Para el cumplimiento de
12 su objeto social la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase
13 de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar,
14 negociar, cancelar, descontar toda clase de Instrumentos civiles o
15 comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o
16 adquirir acciones o parte de interés de ellas o incorporarse a ellas; y, en
17 general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relaciones con
18 su objeto social y que esté permitido por la Ley.- **ARTICULO QUINTO.-**
19 **CAPITAL.-** El capital inicial es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE**
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$.400,00)**, dividido en
21 CUATROCIENTAS (400,00) participaciones de UN DÓLAR DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00) cada una, iguales,
23 acumulativas e indivisibles. El aumento o disminución del capital social
24 se podrá acordar por resolución de la Junta General de conformidad a
25 lo establecido en la Ley. El capital no podrá estar representado por
26 títulos negociables y estará dividido en participaciones iguales,
27 acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE**
28 **APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio el o los

1 certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su
2 carácter de no negociable y el número de participaciones que
3 corresponde al respectivo aporte.- Los derechos, obligaciones y
4 responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes
5 artículos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
6 **TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.-**
7 La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro
8 socio o socios o de terceros solamente con el consentimiento unánime
9 del capital social.- La cesión de las participaciones se hará por escritura
10 pública con los requisitos que señala la Ley.- La participación es
11 transmisible por herencia.- **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE SOCIOS**
12 **Y PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de socios y
13 participaciones, en el cual inscribirá, las suscripciones, las cesiones y
14 en general cualquier modificación al derecho sobre participaciones.-
15 **ARTICULO NOVENO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
16 **SOCIOS.-** Son derechos y obligaciones de los socios: a) Intervenir en
17 las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de
18 representante, en este último caso, mediante carta dirigida al Gerente
19 General con carácter de especial para cada Junta, salvo la existencia
20 de poder notarial y de carácter general en lo que se refiere a la
21 representación; b) Votar en las Juntas Generales; c) Percibir los
22 beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social
23 pagada; d) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en
24 la administración; e) Ser preferido para la adquisición de las
25 participaciones de otros socios; f) Pagar a la compañía la participación
26 suscrita; y, g) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos.-
27 **ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del
28 socio está limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 excepciones expresadas y determinadas en la Ley.- **ARTICULO**
2 **DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía
3 se gobierna por medio de la Junta General y se administra por medio
4 del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO**
5 **SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de
6 Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
7 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
8 relativos a los negocios sociales y a tomar las decisiones que juzgue
9 conveniente en defensa de la misma. Las resoluciones sobre asuntos
10 de su competencia se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
11 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
12 la mayoría. La Junta General de Socios podrá acordar el aumento de
13 capital social, y la disolución anticipada de la compañía con una
14 mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del
15 capital social concurrente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LUGAR**
16 **DE LA REUNION.-** Las Juntas generales se reunirán en el domicilio
17 principal de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
18 doscientos ochenta de la Ley de Compañías para el caso de Juntas
19 Universales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y**
20 **JUNTA ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
21 ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una
22 vez cada año, dentro a los tres meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la compañía para considerar los siguientes
24 asuntos: los estados financieros de la compañía del último ejercicio
25 económico, la propuesta de los administradores sobre el tratamiento
26 que deba darse a los resultados económicos de dicho ejercicio, el
27 presupuesto operativo de la compañía correspondientes al ejercicio
28 económico en el que se realiza la Junta General Ordinaria, el informe

1 de los administradores de la compañía sobre la gestión social de la
2 misma y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-** Las
4 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, cuando fueren
5 convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la
6 Convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
7 **CONVOCATORIAS.-** La Junta General será convocada mediante
8 comunicación por escrito dirigida a cada socio por el Presidente o por
9 el Gerente General de la Compañía, debiendo dejarse constancia de
10 este hecho. Las convocatorias se harán, por lo menos, con diez días de
11 anticipación el señalado para la reunión. La Convocatoria deberá
12 contener el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. La Junta no
13 podrá tratar sino los asuntos determinados en la convocatoria, bajo
14 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General,
15 además podrá convocarse por el simple pedido escrito del o de los
16 Socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social,
17 para tratar los asuntos que indique su petición.- **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO.- QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse en
19 primera convocatoria, será necesario que los socios presentes
20 representen más de la mitad del capital social. En segunda
21 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, sea cual
22 fuere la aportación del capital social que representen, debiendo
23 expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
24 **DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
25 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
26 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del
27 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
28 presente todo el capital pagado y los asistentes, acepten por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban todos los presentes
2 la correspondiente acta.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá la Junta
3 General el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el
4 Gerente General.- Las actas de la Junta se llevarán en hojas móviles
5 escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y
6 rubricada por el Secretario una por una. Se formará un expediente de
7 cada Junta, que contendrá la copia del acta, los documentos que
8 justifiquen la convocatoria, la lista de concurrentes y todos los demás
9 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se
10 llevarán de acuerdo al Artículo veinte y dos del Reglamento pertinente
11 dictado por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
13 **GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General: : a) Reformar y
14 codificar los estatutos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del
15 capital social; c) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración,
16 disolución y liquidación de la compañía, y designar liquidadores, cuando
17 fuera del caso, determinando sus atribuciones; d) Acordar la fusión o
18 transformación de la compañía y su convalidación; e) Autorizar la
19 compra venta y gravámenes de bienes raíces, así como la obtención y
20 concesión de garantías, avales o fianzas; f) Resolver sobre la
21 participación de la compañía como socia o accionista de otras
22 compañías, así como la formación de asociaciones o consorcios con
23 otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines
24 previstos en el objetivo; g) Designar y remover por las causas legales a
25 los administradores de la compañía; h) Decidir sobre las cuentas,
26 balances e informes que presenten los administradores acerca de la
27 gestión social; i) Resolver acerca del reparto de utilidades o
28 amortización de pérdidas; j) Acordar la formación de reservas; k)

1 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
2 nuevos socios; l) fijar las retribuciones de los administradores; m)
3 Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales
4 establecidas en la Ley; n) Disponer que se entablen las acciones
5 correspondientes en contra de los administradores; y, ñ) Todos los
6 demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La
8 administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente
9 General, dentro de las atribuciones señaladas en la Ley y estos
10 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION**
11 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como
12 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
13 asuntos relacionados con el giro de su negocio, en operaciones
14 comerciales y civiles, con las limitaciones que establece la Ley y estos
15 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRESIDENTE.-** El
16 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, y
17 podrá ser socio o no de la compañía, durará dos años en sus
18 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en su
19 cargo hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el
20 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**
22 Corresponde al Presidente: a) Vigilar la correcta marcha de los
23 negocios sociales; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras
24 públicas de aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma
25 a los estatutos, disolución y liquidación de la compañía, reactivación,
26 convalidación, transformación y fusión de la compañía, los certificados
27 de aportación, las Actas de la Junta General, las escrituras de compra o
28 venta de bienes raíces y de gravámenes sobre bienes raíces de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 compañía; c) Presidir la Junta General; d) Reemplazar a
2 General, en caso de falta o impedimento de éste, con todos los deberes
3 y atribuciones señalados en la Ley, y estos estatutos para el Gerente
4 General, incluyendo la representación legal; y, e) Todos los demás
5 señalados en la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
7 nombrado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la
8 compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
9 indefinidamente. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
10 reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la
11 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE**
12 **GENERAL: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y
13 deberes del Gerente General los siguientes: a) Administrar y dirigir los
14 negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía toda
15 clase de actos y contratos que pertenezcan al giro ordinario del negocio
16 y al objeto de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en la
17 Ley y estos estatutos; c) Representar a la compañía Judicial y
18 Extrajudicialmente; d) Suscribir las escrituras públicas e instrumentos
19 privados en los que consten actos y contratos que celebra la compañía,
20 incluyendo compra y venta de bienes muebles o inmuebles, prendas,
21 hipotecas, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los
22 casos señalados en el literal b) del artículo vigésimo quinto de estos
23 estatutos; e) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, protestar letras
24 de cambio, pagarés a la orden, y toda clase de documentos civiles y
25 mercantiles; f) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la
26 compañía; g) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la
27 compañía; h) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias
28 en uno o más bancos y girar sobre las mismas; i) Presentar a la Junta

1 General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la
2 compañía, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la
3 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los plazos señalados
4 por la Ley; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir con el Presidente
5 las respectivas actas; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su
6 responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más
7 documentos de la compañía; ll) Inscribir su nombramiento, el del
8 Presidente, Gerente General y el de los liquidadores, cuando fuere del
9 caso, en el Registro Mercantil; m) Nombrar y remover los empleados y
10 trabajadores de la compañía; n) Nombrar apoderados especiales; ñ)
11 Nombrar apoderados generales con la autorización de la Junta
12 General; y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos
13 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL BALANCE.-** El
14 balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la
15 compañía. El Gerente General está obligado a presentar a los socios el
16 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
17 distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de
18 sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio
19 económico.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE**
20 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este
21 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada
22 anualidad de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco
23 por ciento para dicho objeto.- **ARTICULO TRIGESIMO.-**
24 **DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.-** Las utilidades se pagarán
25 únicamente de beneficios obtenidos y percibidos.- **ARTICULO**
26 **TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por
27 cualquiera de las causas establecidas por la Ley.- **ARTICULO**
28 **TRIGESIMO SEGUNDO.- LIQUIDACION.-** La liquidación de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 compañía se sujetará a las normas establecidas por la Junta General
2 respectiva. Deberá designar uno o más liquidadores y determinar sus
3 atribuciones.- En todo caso con sujeción a lo dispuesto para el efecto
4 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
5 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes
6 manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de
7 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMERICA (USD \$ 400,00)**, el mismo que se halla íntegramente
9 suscrito, y pagado en el ciento por ciento (100%), en numerario, de
10 conformidad con la cuenta de integración que se protocoliza con este
11 instrumento. El cuadro de integración de capital de la compañía queda
12 de la siguiente forma:

	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO (dólares)	PARTICI- PACIONES
16	Coba	360	360
17	Juan		
18	Giler	20	20
19	Helen		
20	Rodríguez	20	20
21	María Leonor		
22	TOTAL	400	400

23 Declaran los socios fundadores que de esta forma se encuentran
24 cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de
25 la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**
26 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) Queda facultado el señor Juan
27 Francisco Coba Pages para culminar con el trámite de legalización de
28 esta compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil de este

1 cantón Quito; b) Por resolución unánime de los socios, se designa al
2 Señor Juan Francisco Coba Pages y a la señora Verónica Vivian Giler
3 Rodriguez, como Presidente y Gerente General, respectivamente, por
4 un período de dos años, hasta ser legalmente reemplazadas.- Usted
5 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA**
6 **AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican
7 la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
8 Pablo Egas Reyes, con matrícula profesional número: Tres mil
9 trescientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".-
10 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
11 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
12 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo
13 su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo
14 cual doy fe.-

15

16

17

18

19 SR. JUAN FRANCISCO COBA PAGÉS.

20 C.C. 170750375-2

21 P.V. 142-0039

22

23

24

25

26 SRTA. HELEN MELISA GILER RODRÍGUEZ.

27 C.C. 130697008-6

28 P.V. 232-0013

LOS COM-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 PARECIENTES.-

2

3

4

5 SRA. MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ NAVIA

6 C.C. 090698641-9

7 P.V. 204-0027

8

9

10

11

12

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

13

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130297008

ELIER RODRIGUEZ MELISSA

MANABI/MANTAMANTON

11 ABRIL 1977

REG. CIVIL 001-002-00322-E

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1986

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA ESTADO CIVIL SUPERIORE EMPLEADO PRIVADO PROF.OCCUP

INSTRUCCION MAGISTRACION E BILER MOREIRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARCELO LEONOR RODRIGUEZ NAVIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 24/03/2003

FORMA No. REN 0518197 Pch

FIRMA DEL AUTORE

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170750375-9

COBA PAGES JUAN FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

14 OCTUBRE 1978

REG. CIVIL 013-0074-09924-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2302222

NACIONALIDAD ESTADO CIVIL CASADO VERONICA Y BILER RODRIGUEZ

INSTRUCCION SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF.OCCUP

EXISTO ANTONIO COBA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MIRIA PAGES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 06/02/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 06/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0558359 Pch

FIRMA DEL AUTORE

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090698641-9

RODRIGUEZ NAVIA MARIA LEONOR

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

19 MAYO 1957

REG. CIVIL 001-015-00452-E

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1957

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334312242

NACIONALIDAD ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION SECUNDARIA COMERCIANTE PROF.OCCUP

FROMEN RODRIGUEZ

MARIA NAVIA

PORTOVIEJO

EXPEDICION 31/07/2006

31/07/2018

FORMA No. REN 0558359 Mnd

FIRMA DEL AUTORE

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

204-0027 NUMERO 0906986419 CEDULA

RODRIGUEZ NAVIA MARIA LEONOR

MANABI PROVINCIA PICHINCHA CANTON

MANABI PROVINCIA GERMINO PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

142-0039 NUMERO 1707503759 CEDULA

COBA PAGES JUAN FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

SEBALCAZAR PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

LA JUNTA VICERAMA JUNTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito.

13 FEB 2008

DR. FELIPE ITURRALDE

NOTARIO

FELIPE ITURRALDE GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

232-0013 NUMERO 1306970086 CEDULA

GILER RODRIGUEZ HELEN MELISSA

MANABI PROVINCIA PICHINCHA CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7174738
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: EGAS REYES PABLO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2008 11:06:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COGILER CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, trece de febrero del año ~~2008~~ mil ocho.



Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000019



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08- QIJ - 000534 dada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, el 19 de febrero del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**COGILER CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, el 13 de febrero del 2008, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 26 de febrero de 2008



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



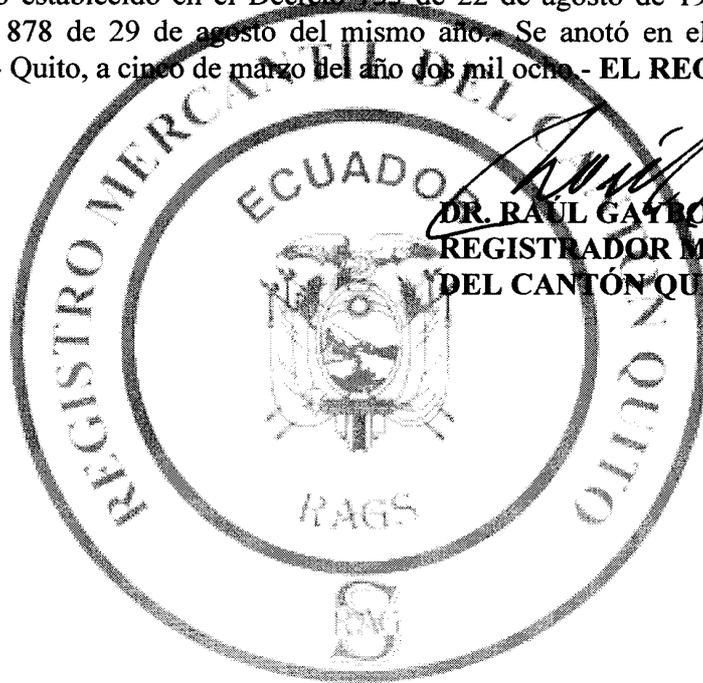


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de febrero de 2.008, bajo el número **0608** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COGILER CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de febrero del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0361**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **009052**.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil ocho - **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gattor Secaira
DR. RAÚL GATTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

05597

Quito,

7 MAR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COGILER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL